

Se admiten suscripciones ve-
lantarias á este periódico, que sale
os mártres y viérnes en la Redac-
cion á 6 rs. al mes, llevado á sus
casas



Para fuera de esta Ciudad
tambien se admiten á 10 rs. por
trimestre, franco de porte. Todos
los avisos que se remitan serán
francos de porte;

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado 9.º=Circular.=Número 1806.

Los individuos que se expresan en la nota estampada á continuación, han fallecido en el Regimiento de Iberia que guarnece á Puerto-Rico, y dejado á su favor las cantidades que en la misma se detallan; y á fin de que llegue á noticia de sus legítimos herederos, para que ante la Inspeccion general de Infantería puedan reclamar lo que por justicia les corresponde, se les avisa por medio de este periódico oficial; debiendo advertir que los pueblos primero y último, marcados en la precitada nota, no existen en esta Provincia, segun se nombran, y solo por inferencia se cree que sean, Guinico y Santa Maria Garoña.

Nota. Soldado, Leandro Ortiz, hijo de Ignacio y de Juliana Salazar, natural de Guinicias, en Burgos; 21 pesos fuertes, 6 rs. 20 mrs.=Cabo 2.º, Fornerio Abadia, hijo de Tomás y de Magdalena Guinea, natural de Miranda de Ebro; 15 pesos fuertes, y 31 mrs.=Soldado, Antonio Prados, hijo de Agustin y de Francisca Diez, natural de Santa Maria Doroña; 24 pesos fuertes, un real, 2 mrs. Burgos 24 de Noviembre de 1841.=José Nieto.

Negociado 9.º=Circular.=Número 1804.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 18 del actual se ha servido dirigirme la comunicacion siguiente.

El Regente del Reino ha tomado en consideracion lo expuesto por varias autoridades acerca del abuso que en muchos puntos del Reino se hace de las Cofradías y asociaciones formadas bajo la advocacion de algun nombre sagrado ú otro objeto piadoso, sin haber obtenido la autorizacion legal competente, y aun con manifiesta tendencia á menguar el respeto debido á las leyes, relajando los vinculos de obediencia para con el Gobierno, que la Nacion se ha dado.

Ya de muy antiguo los legisladores españoles habian previsto este exceso y para conegerle dictaron disposiciones severas, que se hallan vigentes en la actualidad, comprendidas en la Novísima Recopilacion. Estas providencias son aplicables á los casos denunciados ahora, y por tanto es obligacion de todas las autoridades velar por su exacto cumplimiento, disponiendo que cesen desde luego todas las Cofradías y cualesquiera otras asociaciones religiosas ya originarias de España ó ya del extranjero, que no hubiesen obtenido la autorizacion del Gobierno. Para este fin se ha servido mandar S. A. que se recuerde á las autoridades asi judiciales, como gubernativas lo dispuesto en las leyes 6.ª, título 2.º lib. 1.º y 12, título 12, lib. 12 de Novísima Recopilacion que son rela-

tivas á la materia. De orden de S. A. lo digo á V. para su cumplimiento.

Cuya superior resolucion he acordado publicar por medio de este periódico oficial para su mas exacta observancia. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 22 de Noviembre de 1841.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.=Núm. 1805

Por el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito Militar, se ha comunicado á la Diputacion en el dia de ayer la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro encargado del Despacho del Ministerio de la Guerra, con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.=Excmo. Sr.=Al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula digo hoy lo que sigue.=Se ha enterado el Regente del Reino de cuanto expone la Diputacion provincial de Toledo al consultar en su escrito de 28 de octubre último dirigido á este Ministerio por el del cargo de V. E. si ha de conceder ó no las permutas que algunos quintos del reemplazo de 1840 á quienes cupo en suerte el ser destinados al Ejército, solicitan se les permita hacer con otros de los que la misma destinó á su reserva ó Milicias provinciales. Y considerando que los efectos del sorteo de que tratan el artículo 3.º de la ley de 14 de agosto último y el decreto de 30 del mismo, no solo no destruyen sino que ni aun afectan la cualidad y condicion de quintos en un mismo reemplazo que hasta ahora conservan los procedentes ó que procedan del de 1840; por lo cual no pueden los que lo sean perder el derecho que tienen á sustituirse en el servicio por cualquiera de los medios que la ordenanza de reemplazos les permita; se ha servido S. A. declarar que conforme á lo prescrito en el artículo 72 de la misma los quintos del actual reemplazo de 1840 y 1841 destinados y que por la suerte se destinaren al servicio en el Ejército, pueden sustituirse en él por cambio de número con otros del reemplazo de su mismo año y Provincia, destinados ó que se destinen á su reserva en la forma y bajo las condiciones prescritas en el artículo 93 de dicha ordenanza, haciéndolo ambos permutantes dentro del término que para la sustitucion se establece en el 90 y el cual ha de empezarse á contar para los que tengan pendientes solicitudes de esta especie en la forma prevenida en la ley de 3 de noviembre de 1837.=De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y lo transcribo á V. E. para su noticia y efectos correspondientes.

Y se inserta en el boletín oficial para el debido conocimiento del público. Burgos 22 de Noviembre de 1841.=José Nieto.=P. A. de S. E.=Juan Fernandez Cuerva, Srio

Guimara número uno, con Pineda Trasmonte número dos. Castroceniza número uno, con Castrillo Solarana número dos. Cilleruelo de Arriba número uno, con Ciruelos de Cervera número dos. Paules del Agua número uno, con Iglesia Rubia número dos. Rabé de los Escuderos número uno, con Revilla Cabriada número dos. Santivañez del Val número uno, con Santa Inés número dos. Oñeruela (Granja) número uno con Cebrecos número dos. Cuevas de San Clemente número uno, con Mazuela número dos. Santillan número uno, con Penidillo (Granja) número dos. Villan-gomez número uno, con Torrecilla del Monte número dos.

PUEBLOS.	Cupo.		Pueblos á quienes ha tocado dar el Soldado en el sorteo de décimas.	Soldados que les corresponden dar
	Almas.	Solda- dos		
Lerma	1156	3		3
Villafruela	292	"	Villafruela soldado	1
Royales del Agua	79	"	Sustituto	1
Villalmanzo	668	1	Villalmanzo soldado	2
Villafuertes	88	"	Sustituto	
Tordomar y la Granja de Veguecilla	329	"	Tordomar soldado	1
Villahoz	784	2	Sustituto	2
Presencio	351	"	Presencio soldado	1
Villamayor de los Montes	431	"	Sustituto	1
Retuerta	286	"	Retuerta soldado	1
Quintanilla del Coco	72	"	Sustituto	1
Pinilla Trasmonte	305	"	Pinilla soldado	1
Briongos	80	"	Sustituto	
Cobarrubias	872	2	Cobarrubias soldado	3
Cogollos	262	"	Sustituto	
Quintanilla la Mata	316	"	Quintanilla soldado	
Fontioso	82	"	Sustituto	
Torresendino	273	"	Torresendino soldado	1
Cavañes de Esgueba	114	"	Sustituto	
Quintanilla del Agua	230	"	Quintanilla soldado	1
Solarana	174	"	Sustituto	
Cilleruelo de Abajo	202	"	Cilleruelo soldado	1
Pineda Trasmonte	144	"	Sustituto primero	
Guimara (Granja)	27	"	Idem segundo	
Castroceniza	58	"	Castroceniza soldado	
Puentedura	199	"	Sustituto primero	
Castrillo Solarana	30	"	Idem segundo	
Nebreda	117	"	Nebreda soldado	
Ciruelos de Cervera	133	"	Sustituto primero	
Cilleruelo de Arriba	136	"	Idem segundo	
Mecerreyes	327	"	Mecerreyes soldado	1
Tornadizo	15	"	Sustituto	
Iglesiarubia	92	"	Iglesiarubia soldado	1
Tórtoles	602	"	Sustituto primero	
Paules del Agua	52	"	Idem segundo	
Bahabon	192	"	Bahabon soldado	1
Santivañez de Esgueba	101	"	Sustituto primero	
Tordueles	86	"	Idem segundo	
Villarverde del Monte	78	"	Villarverde soldado	
Zael	216	"	Sustituto primero	
Revenga y la Granja	181	"	Idem segundo	
Santa Cecilia	120	"	Santa Cecilia soldado	
Torrepadre	217	"	Sustituto primero	
Urá	35	"	Idem segundo	
Santa Maria del Campo	975	2	Santa Maria soldado	3
Revillacabriada	111	"	Sustituto primero	
Rabé de los Escuderos	63	"	Idem segundo	
Royuela	267	"	Royuela soldado	
Santa Maria Mercadillo	121	"	Sustituto	
Santa Inés	207	"	Santa Inés soldado	
Torrecitores	29	"	Sustituto primero	
Santivañez del Val	91	"	Idem segundo	
Villoviado	41	"	Idem tercero	
Ciadona	216	"	Ciadona soldado	1
Olmillos	109	"	Sustituto primero	
Mazariegos	37	"	Idem segundo	

Valdorsos	95	2	Valdorsos soldado
Petal de Arlanza y Granja	220	6	Sustituto primero
Montucnga y Granja	80	2	Idem segundo
Mahamuz	580	6	Mahamuz soldado
Cebrecos	180	2	Sustituto primero
Barriosuso	29	1	Idem segundo
Osteruela (Granja)	76	1	Idem tercero
Mazuela	207	5	Mazuela soldado
Cuevas de San Clemente	173	5	Sustituto
Avellanosa de Muño	114	3	Avellanosa de Muño soldado
Madrigalejo	116	3	Sustituto primero
Madrigal del Monte	114	3	Idem segundo
Santillan (Granja)	76	1	Idem tercero
Torrecilla del Monte	120	3	Torrecilla del Monte soldado
Tejada	113	3	Sustituto primero
Villangomez	115	4	Idem segundo

(Se continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. = NUMERO 1802.

Para que haya la debida publicidad en todos los asuntos que afectan los intereses de los pueblos, esta Corporacion ha tenido á bien disponer se publique en el Boletin oficial de la Provincia el repartimiento que se ha practicado por la comision nombrada para el encabezo que deben tener los pueblos de ocho mrs. en cántara de vino, que se consume y coseche en todo el partido de Briviesca, para la construccion del ramal del camino que debe abrirse desde aquella villa á Cornudilla, y si alguno se sintiere agraviado, lo hará presente á esta Diputacion en el preciso término de quince dias; pues en otro caso les parará todo perjuicio, cuyo literal contesto es el siguiente:

En la villa de Briviesca á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, los Señores que componen la Comision que la Excm. Diputacion provincial tuvo á bien aprobar y autorizar por nombramiento de los pueblos de este Partido para el encabezamiento de los ocho maravedises en cántara de vino que se consume y coseche, procedieron á practicarle previos los datos é informes correspondientes; teniendo en consideracion su vecindario, localidad, cosecha, ferias y mercados que se celebran en ellos, y demas circunstancias que contribuyen á su mayor ó menor consumo: y habida esta consideracion verifican el encabezamiento del modo siguiente:

PUEBLOS.	N.º de vecinos	Cántaras.	Precio	Importe en Reales mrs.
Abajas	24	300	8 mrs.	70 20
Aguilar	38	1600	"	376 16
Aguas-Candidas	13	300	"	70 20
Aledo	4	100	"	23 18
Aldea del Portillo	13	300	"	70 20
Arconada	10	160	"	37 22
Bañuelos	34	1200	"	282 12
Barcena	13	110	"	25 30
Barcina	36	900	"	211 26
Barrio	10	200	"	47 2
Barrios de Bureba	58	3600	"	847 10
Bentrotea	30	1000	"	235 2
Berzosa	57	1200	"	282 12
Besgas (las)	36	1100	"	258 28
Briviesca	503	30,000	"	7058 28
Buezo	8	300	"	70 20
Busto	120	3000	"	705 30
Caborredondo	7	100	"	23 18
Calzada	15	400	"	94 4
Cameno	54	4000	"	941 6
Cantabrana	61	2000	"	470 20
Carcedo	18	400	"	94 4
Cascajares	45	800	"	188 8
Castellanos	16	650	"	152 32
Castildelences	33	450	"	105 30
Castil de peones	65	5000	"	1176 16
Cereceda	12	900	"	211 26
Cillaperlata	44	800	"	188 8
Cornudilla	36	2600	"	611 26
Cubo	96	6000	"	1411 26
Frias y sus Barrios	201	8000	"	1882 12
Fuente Bureba	40	1000	"	235 10
Galbarros	14	100	"	32 18
Grasaleña	50	1500	"	352 32
Hermosilla	36	1200	"	282 12
Hozabejas	12	90	"	21 6
La parte	40	1500	"	352 32

La vid	51	800	188	8
Lences	38	2500	588	8
Lermilla	14	100	23	18
Marcillo	14	150	35	10
Molina del Portillo	24	450	105	30
Monasterio de Rodilla	151	7000	1647	2
Movilla	8	100	23	18
Navas	32	600	141	6
Ojeda	6	30	7	2
Oña y Granjas	123	7300	1717	22
Padrones	34	700	164	24
Penches	12	100	23	18
Piedrahita de Juarros	16	200	47	2
Piernigas	28	300	70	20
Pino de Bureba	30	4000	941	6
Pradano	72	6800	1600	2
Pozo de la Sal	660	26000	6117	22
Quintana Bureba	24	700	164	24
Quintana Elez	25	1500	352	32
Quintana Opio	15	100	23	18
Quintana Ruz	15	90	21	6
Quintana Urria	14	150	35	10
Quintanavides	88	2000	479	20
Quintanilla Bon	30	1000	235	10
Quintanilla Caborrojas	10	200	47	2
Quintanilla Cabesoto	13	150	35	10
Quintanilla San Garcia	141	5000	1176	16
Revillagodos	16	160	37	22
Revillalcon	12	400	94	4
Reinoso	35	300	70	20
Rio Quintanilla	12	360	84	24
Rojas	56	1500	352	32
Rublacedo de Abajo	30	700	164	24
Rublacedo de Arriba	14	300	70	20
Rucandio	12	300	70	20
Salas de Bureba	114	7600	1758	2
Salinillas	20	400	94	4
San Pedro la Hor	7	80	18	28
Santa Maria del Invierno	28	600	141	6
Santa Olalla	38	700	164	24
Solas	22	650	152	32
Solduengo	29	500	117	22
Soto	13	150	35	10
Tamayo	25	700	164	24
Terminon	25	1600	376	16
Terrazos	23	700	164	24
Valdearnedo	9	70	16	16
Valdazo	21	400	94	4
Vallarta	84	1600	376	16
Vileña	42	1300	305	30
Zuñeda	41	1000	235	10
TOTAL		172950	40694	9

Cuya operacion han hecho conforme á los conocimientos que tienen y noticias adquiridas exentos de toda parcialidad, sometiéndola á la aprobacion de S. E. la Diputacion provincial, para que disponga si la halla conforme proceda á la recaudacion del importe y asignacion correspondiente á cada pueblo, y lo firman con el Procurador síndico de esta villa único que ha asistido é intervenido á pesar de las invitaciones que á los demas de este Partido se han hecho como resulta de las circulares unidas á este expediente de que certifico yo el Secretario. Briviesca de Noviembre de 1841. = Severo de Navas. = Niceto Gomez de Alfaro. = Domingo Gomez. = Benito Barrio. = Manuel Salazar. = Sebastian Arechavala, Secretario.

Burgos 19 de Noviembre de 1841. = José Nieto, Presidente. = P. A. D. S. E. = Juan Fernandez Cueva, Srío.

ANUNCIOS.

Número 1796. Partido de Briviesca

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Vileña: su dotacion consiste en 28 fanegas de trigo á laga, casa de valle, y un huerto para su recreo, y ademas como 8 fanegas de pan por la sacristia y demas derechos acostumbrados, y li-

bre de todas las contribuciones: los aspirantes dirigen sus memoriales en todo el presente mes á el ayuntamiento francos de porte.

El dia 16 del corriente se estravió en esta Ciudad un perro de caza como de dos años, color de café con unas manchas blancas y la nariz partida. El que sepa su paradero dará parte á D. Victoriano Garcia, que dará una buena gratificación.